



Verifique Autenticidad
20-2-0233-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0902

RESOLUCIÓN No. 20-2-0233-NG
07 de septiembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-19-0902
Fecha de radicación:	22 de noviembre de 2019
Solicitantes:	LUIS FERNANDO VALLEJO GUTIERREZ LILIANA MARIA VALLEJO GUTIERREZ GLORIA MARIA VALLEJO GUTIERREZ ELSA VICTORIA VALLEJO GUTIERREZ MARIA ISABEL VALLEJO GUTIERREZ MARIA DEL PILAR VALLEJO GUTIERREZ VALLEJO SEADE S EN CA
Identificación:	CC: 10255519 CC: 24325525 CC: 24314434 CC: 30292498 CC: 30275667 CC: 24318431 NIT: 900526439-2
Matrículas inmobiliarias:	100-37387 / 100-37388
Fichas catastrales:	01-04-00-00-0201-0901-9-00-00-0001 01-04-00-00-0201-0901-9-00-00-0004
Dirección:	C 10A 30C 10 / C 10A 29A 08 APTO 101
Barrio:	CASTELLANA

3. Que LOS SOLICITANTES adjuntaron parcialmente los documentos legalmente exigidos.



Verifique Autenticidad
20-2-0233-NG



4. Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0452-2019 del 26 de diciembre de 2019, la que fue notificada el día 2 de enero de 2020.
5. Que en la revisión arquitectónica el profesional encontró:

FEBRERO 27 DE 2020
MONICA VALLEJO GUTIERREZ
GLORIA MARIA VALLEJO GUTIERREZ
MARIA DEL PILAR VALLEJO GUTIERREZ
MARIA ISABEL VALLEJO GUTIERREZ
LILIANA MARIA VALLEJO GUTIERREZ
ELSA VICTORIA VALLEJO GUTIERREZ
LUIS FERNANDO VALLEJO GUTIERREZ
17001-2-19-0897

revH2702_1

A.N. 6 - 1

Proyecto:
MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE E EDIFICACIÓN DE 7 PISOS CON USO SERVICIOS HOTELEROS S-11 LICENCIA ANTERIOR 082-80

CUADRO DE ÁREAS PENDIENTE

Considerando:

- Que con fecha noviembre 22 de 2019 se presentan planos arquitectónicos, estructurales y documentación.
- Que mediante revisión revH2312_2 de diciembre 23 de 2019 se solicita presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico.
- Que mediante Acta de Observaciones Número 0452-2019 de diciembre 26 de 2019 se solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha febrero 11 de 2020 se presentaron nuevos planos arquitectónicos.
- Que mediante revisión revH27021 de febrero 27 de 2020 se solicitó atender observaciones y presentar requerimientos de nuevos planos arquitectónicos.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS:

- Completar información de proyecto arquitectónico. Faltan profesionales responsables y firmas en Formulario Único y documentación completa de la edificación.
- Se requiere presentar fotografías de la valla según tipo de licencia. (Una de cerca donde se lea claramente el tipo de trámite y otra del predio con su entorno inmediato donde se aprecie igualmente la valla) (Art. 2.2.6.1.2.2.1 decreto 1077/2015).

OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO NO ATENDIDAS:

1. Atendida.
2. Indicar uso de la edificación. Revisar requerimientos específicos según tipologías de suelos del POT de Manizales. Acuerdo 0958-2017.
3. Tener en cuenta que se deberá ajustar la localización a los perfiles viales a que hace referencia el oficio SPM 0562-2019 de la Secretaría de Planeación de Manizales. Tanto para la carrera 10A como para la Avenida Centenario. Deberá proyectarse la edificación respetando los paramentos señalados y revisando los accesos planteados.
4. No se permite acceso sobre la Avenida Centenario en tanto está haciendo uso de parte de un predio de propiedad del Municipio de Manizales. Deberá contar con concepto favorable o aclarar la pertinencia de la intervención si requiere actualización catastral por parte del IGAC como se referencia en oficios presentados. **Deberá revisar**



Verifique Autenticidad
20-2-0233-NG



- intervención máxima permitida de andén, no se permite de la manera proyectada interrumpiendo la totalidad de este.*
5. N.A.
 6. *Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 del Reglamento NSR-10 (I, II, III o IV) y el Grado de Desempeño de los elementos no estructurales (Superior, Bueno o Bajo) que se requiere para el grupo de uso de la edificación según A.9.2 del Reglamento NSR-10. En caso de que sea aplicable la exención dada en A.9.1.3 del Reglamento NSR-10, la nota simplemente debe incluir esta exención. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.*
 7. *Los planos arquitectónicos de elementos arquitectónicos que van a ser diseñados y suministrados por un fabricante, según lo previsto en A.1.3.6.4 y A.1.5.1.2 del Reglamento NSR-10, deben contener notas apropiadas respecto a los requisitos que deben cumplirse según el Reglamento NSR-10. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.*
 8. *Falta firma de ingeniero diseñador de elementos no estructurales en planos arquitectónicos. Tener en cuenta lo especificado en: A.1.5.2.2 — Planos arquitectónicos y de elementos no estructurales arquitectónicos — Los planos arquitectónicos deben ir firmados o rotulados con un sello seco por un arquitecto facultado para ese fin y quien obra como diseñador arquitectónico responsable. Para efectos del presente Reglamento deben contener el grado de desempeño sísmico de los elementos no estructurales arquitectónicos, tal como los define el Capítulo A.9, y además todos los detalles y especificaciones, compatibles con este grado de desempeño, necesarios para garantizar que la construcción pueda ejecutarse y supervisarse apropiadamente.*
 9. *Acotar de manera completa los planos. Indicar paramentos y alturas en plantas y alzados según corresponda. No se muestran vecinos.*
 10. *La planta del primer piso debe estar relacionada con el espacio público y privado colindante.*
 11. *Completar información de rótulos, deberá indicar proyecto, contenido, uso, propietarios, profesionales responsables y estar firmados por éstos. **Presentar a una escala en la que se pueda leer de manera clara la información de los rótulos.***
 12. *Totalizar planos.*
 13. *No presenta estudio de tráfico del ascensor.*
 14. *Revisar ventilación de baños de acuerdo con los requerimientos del Anexo Norma General del POT Manizales (Acuerdo 0958 – 2017).*
 - 1.2.3.1.7 DUCTOS
 1. *Los ductos de ventilación vertical o buitrones que se requieran para la ventilación de los baños deberán ser contruidos de tal forma que no tengan obstáculos y con una sección no menor a 0,25 m² con un lado mínimo de 0,40m.*
 2. *Para garantizar el propósito de reposición de aire que tienen los buitrones estos deberán sobresalir por encima del nivel de la cubierta.*
 15. *Indicar en cuadro de áreas las intervenciones, modificaciones y ampliaciones según correspondan. Indicar cantidades de unidades habitacionales y parqueaderos, los requeridos y los proyectados. Referenciar índices de ocupación y construcción.*
 16. *Tener en cuenta que la Carga Urbanística de Espacio Público se aplica sobre área útil construida a partir de 2.5 de índice de construcción y equivale al 13% del área útil construida que corresponda a un área mínima a ceder de 200 m²*
 17. *Indicar uso de local según tipologías de usos de suelo del POT y revisar especificaciones y requerimientos.*
 18. *Presentar los planos a una escala en la que se puedan apreciar los detalles y sea legible toda la información del proyecto.*
 19. *El proyecto deberá cumplir con los requerimientos de los títulos J y K de la NRSR_10. Presentar a modo de memoria con recorridos, distancias y demás información pertinente para el cumplimiento con tales requerimientos. Revisar carga de ocupación del proyecto según la NSR_10 y tener en cuenta las condiciones del punto fijo y cantidades de salidas.*
 20. *El proyecto deberá cumplir con los requerimientos de la Ley 361 y las NTC correspondientes de Eliminación de Barreras Arquitectónicas para personas con movilidad reducida.*
 21. *Tener en cuenta que para la iluminación y ventilación de espacios diferentes a cocinas, ropas y baños deberá diseñarse contemplando un vacío de mínimo 3 m de lado.*
 22. *Revisar linderos del predio y referenciar de manera adecuada, acotar. **Revisar accesos. Se está proyectando acceso por predio vecino, no se muestran linderos de manera clara.***



Verifique Autenticidad
20-2-0233-NG



23. Revisar título del proyecto de éste documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.
24. Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones.

REQUERIMIENTOS DE NUEVOS PLANOS PRESENTADOS:

1. El proyecto se muestra por fuera de los linderos del predio. Se referencian accesos y obras en espacio público como interrupción de andén en Avenida Centenario para dar acceso a parqueaderos y una vía peatonal sobre parque público en predio propiedad del Municipio de Manizales. Ajustar.
2. Indicar tipología de uso del suelo denominada “comercio barrial” según las tipologías del POT.
3. Se muestran líneas de recorridos en plano A109 pero no se indican convenciones. Completar de manera técnica y acotar. Indicar todos los requerimientos y especificaciones de los títulos J y K de la NSR_10 según corresponda.
4. Tener en cuenta que para el uso de servicios hoteleros se requiere:

TABLA ESTRUCTURA SERVICIOS HOTELEROS						
ESTRUCTURA SERVICIOS HOTELEROS		CLASIFICACIÓN				
		HOTEL	APARTAHOTEL	ALOJAMIENTO TURISTICO / HOSTAL		
		Son los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan el alojamiento en unidades habitacionales constituidas por habitaciones y áreas de servicio común, día a día, ofrecen alimentación, y servicios básicos y complementarios o accesorios según su categoría y modalidad	Son los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan el alojamiento en unidades habitacionales constituidas por apartamentos y áreas de servicio común, día a día o por temporadas, ofrecen alimentación, y servicios básicos y complementarios o accesorios según su categoría y modalidad.	Son los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan el alojamiento en unidades habitacionales constituidas por apartamentos y áreas de servicio común, día a día o por temporadas, ofrecen o no alimentación, y un mínimo de servicios básicos y complementarios o accesorios, según su modalidad.		
ÁREAS Y ESPACIOS MÍNIMOS						
1.	Accesos (El local debe permitir el cargue y descargue de mercancías al interior)	Parqueaderos y garajes. Entrada de huéspedes. Entrada de servicio	10 habitaciones o más: 1 cupo x c/2 habitaciones, al interior del predio.	10 apartamentos o más: 1 cupo x c/5 apartamentos, al interior del predio.	1 cupo x c/unidad habitacional.	
2.	Servicios de Recepción	Recepción Vestibulo	Recepción Vestibulo	Recepción Vestibulo	Recepción Vestibulo	
3.	Servicios de Administración		Servicios de Administración	Servicios de Administración	Servicios de Administración	
4.	Servicios Sociales	Restaurante o comedor Cafetería Bar Grill o discoteca Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Restaurante o comedor Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Salón estar Baño hombres Baño mujeres	
5.	Servicios Generales	Zonas de descargue Zona de personal Zona de depósitos Zona de cocina Zona de lavandería (puede ser prestado en el mismo establecimiento o contratado)	Según los servicios que preste	Según los servicios que preste	Según los servicios que preste	



Verifique Autenticidad
20-2-0233-NG



6.	Alojamiento	Zona de alojamiento Zona de servicios de piso	Habitación sencilla con baño: mínimo 12.50 m ² . Habitación doble con baño: mínimo 18.25 m ² . Habitación con salón y baño: mínimo 25.75 m ² . Habitación suite: 2 habitaciones, 2 baños y salón: mínimo 37.75 m ² .	Apartamento A: 2 habitaciones, 2 baños, salón y cocineta, mínimo: 48 m ² . Apartamento B: 1 habitación, baño, cocineta y salón, mínimo: 30 m ² . Apartamento C: 1 habitación-salón, baño: 24 m ² .	Dependiendo de la unidad habitacional. En todo caso las áreas mínimas, no podrán ser menores a las definidas para los establecimientos anteriores.
7.	Servicios complementarios.	Piscina Servicios de piscina Baños turcos Sauna Peluquería Salón de belleza Salón de convenciones Áreas deportivas	Según los servicios que preste	Según los servicios que preste	Según los servicios que preste

5. Se muestran áreas habitacionales cuantificadas como una sola unidad que se puede seccionar en 2 cuartos independientes. Tener en cuenta que deberá garantizar que cada unidad al ser independiente cumpla con requerimientos de parqueadero, áreas mínimas y espacios esenciales mínimos.
6. Indicar cantidades y tipologías de apartamentos con áreas.
7. Acotar de manera técnica planimetría, plantas, alzados, escaleras.
8. Revisar expresión y requerimientos técnicos de ascensor y foso.
9. Indicar materiales y pendientes de cubiertas según especificaciones del fabricante. Anexar en planimetría las fichas técnicas correspondientes.
10. Indicar pendientes de rampas de acceso.
11. Los planos deben contener de manera legible los propietarios, profesionales responsables del proyecto y deben estar formados por estos.
12. Tener en cuenta que en el cuadro de áreas se deben referenciar as áreas existentes, modificadas y ampliadas según corresponda la intervención.

Revisión: CAHO

6. Que adicionalmente, en la revisión estructural, el profesional encontró:

MARZO 03 DE 2020

revC0303_5

LUIS FERNANDO VALLEJO GUTIERREZ
LINA MARIA VALLEJO GUTIERREZ
GLORIA MARIA VALLEJO GUTIERREZ
17001-2-19-0902

Proyecto:
AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN APARTAHOTEL. LICENCIA ANTERIOR ¿?

Considerando:

- Que con fecha noviembre 22 de 2019 se presentan proyecto arquitectónico, estructural y documentación.
- Que mediante acta de observaciones No. 0452-2019 se solicitó atender correcciones del proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha de febrero 11 de 2020 se presentan nueve (09) planos estructurales, un legajo de memorias de cálculo, ocho (08) planos de licencia anterior 0082/80, ocho (08) planos de construcción y cd con correcciones.

Ing. John Jairo Osorio García **Curador Urbano Número Dos de Manizales**
www.curaduriamanizales.com / curador@curaduriamanizales.com
Teléfonos: 872 34 90 - 883 83 50 / Cra 24 No 22 02 Edificio plaza Centro Local 10



Verifique Autenticidad
20-2-0233-NG



- Que mediante revisión revC0303_5 de marzo 03 de 2020 se solicitó atender observaciones no atendidas y nuevas del proyecto estructural.

Después de realizar el acta de observaciones el proyecto no cumplió con:

OBSERVACIONES A LOS NUEVOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:

PLANOS ESTRUCTURALES:

1. No se encuentran representados los buitrones en plantas estructurales.
2. No se encuentran nombrados los muros en plantas estructurales para poderlos relacionar con el detalle del plano estructural 2.
3. El despiece de la viga V-2' y VF-2', N+/-0.00, presentado en el plano estructural 8 no corresponde con la planta estructural. Revisar y corregir.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES NO ATENDIDAS:

DOCUMENTOS:

1. El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10.
2. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 NSR-10, el grupo y subgrupo de ocupación según el título K NSR-10. Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017.
3. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según H.1.1.2.1 NSR-10.

PLANOS ARQUITECTÓNICOS:

4. Eliminar las columnas de las plantas arquitectónicas que no tienen relación.
5. No se indican niveles en plantas arquitectónicas. Revisar y corregir.
6. Las plantas arquitectónicas y estructurales del tercer nivel no coinciden, tener en cuenta las columnas de los ejes 3-A y 3-B. Revisar y corregir.

PLANOS ESTRUCTURALES:

7. La resistencia de la losa de cimentación presentada en las notas estructurales (28 Mpa), no corresponde con la presentada en la página 4 de las memorias de cálculo (21 Mpa). Revisar y corregir.
8. No se presenta detalle de conexión columna metálica a viga excéntrica IPE-330. Ver plantas estructurales.
9. No se presenta detalle de conexión vigueta de entrepiso a viga metálica.
10. El achurado del muro de contención no permite ver el nombre de las vigas en plantas estructurales N-7.60 y N-2.40. Revisar y corregir.
11. No se presenta despiece de viga V-2; N+/-0.00. Revisar y corregir.
12. No se encuentra nombrada la viga de borde del lado derecho del eje 3, N+/-0.00.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

En esta memoria debe incluirse:

13. No se presenta diseño de muro de contención de tierras.
14. Anexar chequeos del deslizamiento y vuelco del muro de contención de tierras.
15. No se presenta diseño de platina de base.
16. Una vez atendidas todas las observaciones presentar estudio de suelos, memorias de cálculo y planos estructurales en medio físico y digital CD.

Elaborado por: CEPC



Verifique Autenticidad
20-2-0233-NG



7. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 establece:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

8. Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.
9. En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días febrero 27 y marzo 3 del año en curso apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0452-2019 del 26 de diciembre de 2019.
10. Que el presente acto administrativo se notificará en la forma prevista en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

11. Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCION a LUIS FERNANDO VALLEJO GUTIERREZ, LILIANA MARIA VALLEJO GUTIERREZ, GLORIA MARIA



Verifique Autenticidad
20-2-0233-NG



VALLEJO GUTIERREZ, ELSA VICTORIA VALLEJO GUTIERREZ, MARIA ISABEL VALLEJO GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR VALLEJO GUTIERREZ y VALLEJO SEADE S EN CA, solicitantes de licencia urbanística en el predio ubicado en la dirección C 10A 30C 10 , C 10A 29A 08 APTO 101, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los solicitantes de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante por medio de acta de devolución de anexos técnicos, de los documentos y anexos técnicos aportados. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico administracion@curaduriamanizales.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 07 de septiembre de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a LUIS FERNANDO VALLEJO GUTIERREZ, LILIANA MARIA VALLEJO GUTIERREZ, GLORIA MARIA VALLEJO GUTIERREZ, ELSA VICTORIA VALLEJO GUTIERREZ, MARIA ISABEL VALLEJO GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR VALLEJO GUTIERREZ y VALLEJO SEADE S EN CA identificados con CC: 10255519, 24325525, 24314434, 30292498, 30275667, 24318431 y NIT: 900526439-2, de la presente Resolución de NEGACIÓN No. 20-2-0233-NG, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Verifique Autenticidad
20-2-0233-NG



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015¹, se hace la devolución de los documentos técnicos presentados con la solicitud de licencia urbanística desistida o negada.

NUMERO RADICACIÓN: 17001-2-19-0902
 RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN: 20-2-0233-NG
 TITULAR: LUIS FERNANDO VALLEJO GUTIERREZ CC: 10255519
 LILIANA MARIA VALLEJO GUTIERREZ CC: 24325525
 GLORIA MARIA VALLEJO GUTIERREZ CC: 24314434
 ELSA VICTORIA VALLEJO GUTIERREZ CC: 30292498
 MARIA ISABEL VALLEJO GUTIERREZ CC: 30275667
 MARIA DEL PILAR VALLEJO GUTIERREZ CC: 24318431
 VALLEJO SEADE S EN CA NIT: 900526439-2

CELULAR O TELEFONO: 3184155704

FECHA LLAMADA: _____ RESPUESTA _____

AUTORIZA DESTRUCCIÓN INMEDIATA: SI _____ NO _____

DOCUMENTOS PARA SER ENTREGADOS A TITULAR O APODERADO:

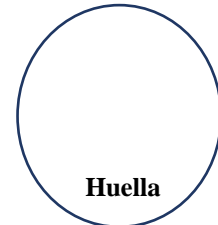
CANTIDAD	TIPO DE ANEXO TÉCNICO:
17	Planos arquitectónicos
9	Planos estructurales
1	Legajo de Memorias de Cálculos
1	Legajo de Estudio de suelos
4	Discos Compactos
16	Planos de Licencia Anterior
0	Documentos adicionales Otros planos: topográficos, cartas catastrales, localización etc. Otros:

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

ENTREGA: _____



¹ **Parágrafo.** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende **desistida** la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. **Contra este acto no procede recurso.**